

RESOLUCION N° 154 -2012-MDL-OAF

Lince, 20 SEP 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTA:

La Resolución N° 107-2012-MDL-OAF de fecha 28.Jun.2012, que declara procedente lo solicitado por don HUBER ENRIQUE OSCCO CUPE y le otorga el subsidio por gastos de sepelio;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución del visto, se declara procedente lo solicitado por don HUBER ENRIQUE OSCCO CUPE y se le otorga el subsidio por gastos de sepelio, por el monto equivalente a dos (02) Pensiones mensuales totales, ascendente a S/. 2,201,88, aprobando en el Artículo 2° de la mencionada Resolución descontar el monto de S/. 1,047,62 correspondiente a los 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente y que no fuera devuelto según lo solicitado;

Que, en la Resolución N° 107-2012-MDL-OAF, en el penúltimo párrafo dice " *Que, al fallecer su señor padre el pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO, el 14 de diciembre 2011 y de acuerdo a lo comunicado en la carta de fecha 23.May.2012, procede el descuento correspondiente a 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente, por lo que se debe proceder al descuento correspondiente por el monto de S/. 1,047,62*".

Que, de la revisión a la mencionada resolución se desprende que se ha registrado error material en el penúltimo párrafo de la resolución 107-2012-MDL-OAF, la misma que debió decir " *Que, al fallecer su señor padre el pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO, el 16 de diciembre 2011 y de acuerdo a lo comunicado en la carta de fecha 23.May.2012, procede el descuento correspondiente a 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente, por lo que se debe proceder al descuento correspondiente por el monto de S/. 1,047,62*".

Que, el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es el caso de rectificar el error material en el que se ha incurrido;

Que, según el Informe N° 548-2012-MDL-OAF, resulta necesario rectificar el error material contenido en el penúltimo párrafo de la Resolución N° 107-2012-MDL-OAF, consignando correctamente la fecha de fallecimiento del ex pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 187-2007-MDL y modificado con las Ordenanzas N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el punto 6.2 numeral 12 de la Directiva "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC y contando con el V°B° de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material consignado en el penúltimo considerando de la Resolución N° 107-2012-MDL-OAF de fecha 28.Jun.2012, quedando redactado de la siguiente manera: " *Que, al fallecer su señor padre el pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO, el 16 de diciembre 2011 y de acuerdo a lo comunicado en la carta de fecha 23.May.2012, procede el descuento correspondiente a 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente, por lo que se debe proceder al descuento correspondiente por el monto de S/. 1,047,62*".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente al interesado y ENCARGAR, a las Unidades de: Recursos Humanos y Tesorería, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

IRENE ROBERTA CASTRO LOSA
Jefa de Oficina de Administración y Finanzas

RESOLUCION N° 154 -2012-MDL-OAF

Lince, 20 SEP 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTA:

La Resolución N° 107-2012-MDL-OAF de fecha 28.Jun.2012, que declara procedente lo solicitado por don HUBER ENRIQUE OSCCO CUPE y le otorga el subsidio por gastos de sepelio;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución del visto, se declara procedente lo solicitado por don HUBER ENRIQUE OSCCO CUPE y se le otorga el subsidio por gastos de sepelio, por el monto equivalente a dos (02) Pensiones mensuales totales, ascendente a S/. 2,201,88, aprobando en el Artículo 2° de la mencionada Resolución descontar el monto de S/. 1,047,62 correspondiente a los 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente y que no fuera devuelto según lo solicitado;

Que, en la Resolución N° 107-2012-MDL.OAF, en el penúltimo párrafo dice " *Que, al fallecer su señor padre el pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO, el 14 de diciembre 2011 y de acuerdo a lo comunicado en la carta de fecha 23.May.2012, procede el descuento correspondiente a 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente, por lo que se debe proceder al descuento correspondiente por el monto de S/. 1,047,62.*"

Que, de la revisión a la mencionada resolución se desprende que se ha registrado error material en el penúltimo párrafo de la resolución 107-2012-MDL-OAF, la misma que debió decir " *Que, al fallecer su señor padre el pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO, el 16 de diciembre 2011 y de acuerdo a lo comunicado en la carta de fecha 23.May.2012, procede el descuento correspondiente a 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente, por lo que se debe proceder al descuento correspondiente por el monto de S/. 1,047,62*"

Que, el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es el caso de rectificar el error material en el que se ha incurrido;

Que, según el Informe N° 548-2012-MDL-OAF, resulta necesario rectificar el error material contenido en el penúltimo párrafo de la Resolución N° 107-2012-MDL-OAF, consignando correctamente la fecha de fallecimiento del ex pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 187-2007-MDL y modificado con las Ordenanzas N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el punto 6.2 numeral 12 de la Directiva "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC y contando con el V°B° de la Unidad de Recursos Humanos;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material consignado en el penúltimo considerando de la Resolución N° 107-2012-MDL-OAF de fecha 28.Jun.2012, quedando redactado de la siguiente manera: " *Que, al fallecer su señor padre el pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO, el 16 de diciembre 2011 y de acuerdo a lo comunicado en la carta de fecha 23.May.2012, procede el descuento correspondiente a 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente, por lo que se debe proceder al descuento correspondiente por el monto de S/. 1,047,62*"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente al interesado y ENCARGAR, a las Unidades de: Recursos Humanos y Tesorería, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LINCE
IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefa de Oficina de Administración y Finanzas

INFORME N° 548 -2012-MDL-OAF/URH

PARA : Señora Eco° Irene Castro Lostaunau
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ASUNTO : Rectificación de error material

REF.- : Resolución N° 107-2012-MDL-OAF

FECHA : Lince, 20 de setiembre del 2012



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informar que en la Resolución N° 107-2012-MDL-OAF, de fecha 28.Jun.2012, se ha registrado un error material, el cual detallo a continuación:

- Con Resolución N° 107-2012-MDL-OAF de fecha 28.Jun.2012, se declara procedente lo solicitado por don HUBER ENRIQUE OSCCO CUPE y se le otorga el subsidio por gastos de sepelio, por el monto equivalente a dos (02) Pensiones mensuales totales, ascendente a S/. 2,201,88, aprobando en el Artículo 2° de la mencionada Resolución descontar el monto de S/. 1,047,62 correspondiente a los 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente y que no fuera devuelto según lo solicitado.
- En la Resolución N° 107-2012-MDL-OAF, en el penúltimo párrafo dice " *Que, al fallecer su señor padre el pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO, el 14 de diciembre 2011 y de acuerdo a lo comunicado en la carta de fecha 23.May.2012, procede el descuento correspondiente a 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente, por lo que se debe proceder al descuento correspondiente por el monto de S/. 1,047,62.*"
- De la revisión a la mencionada resolución se desprende que se ha registrado error material en el penúltimo párrafo de la resolución 107-2012-MDL-OAF, la misma que debió decir " *Que, al fallecer su señor padre el pensionista HILARIO OSCCO SANTIAGO, el 16 de diciembre 2011 y de acuerdo a lo comunicado en la carta de fecha 23.May.2012, procede el descuento correspondiente a 14 días del mes de diciembre 2011 cobrados indebidamente, por lo que se debe proceder al descuento correspondiente por el monto de S/. 1,047,62.*"
- Que, el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que se hace necesario rectificar el error material en el que se ha incurrido, para lo cual se adjunta el proyecto de resolución, agradeciéndole su aprobación.

Atentamente

 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**
[Signature]
Eco. CARMEN FIGUEROA LOPEZ
Jefa de Unidad de Recursos Humanos